## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TALLERES TEATRALES Y MUESTRA COMUNAL DE TEATRO EN CERRO SOMBRERO

## INDIVIDUALIZACION DEL MANDATARIO:

Nombre : ANDRES ALEJANDRO GUZMAN SOTO

R.U.T. : 15.583.247-9

Domicilio : Caupolicán N°585

Comuna : Punta Arenas

## INDIVIDUALIZACIÓN DEL MANDANTE:

Nombre :IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

R.U.T. : 69.251.300-2

Domicilio : Arturo Prat 191

Comuna : Primavera

Representante Legal : Ricardo Olea Celsi

R.U.T. : 4.733.943-K

En Cerro Sombrero, a 26 de Septiembre de 2011, entre las partes antes individualizadas, se suscribe el presente Contrato de Prestación de Servicios para cuyo efecto las partes convienen denominarse respectivamente, Mandatario y Mandante o Municipalidad, respectivamente:

**PRIMERO**: **ANTECEDENTES Y FUNCIONES.** La llustre Municipalidad de Primavera contrata al Señor Andrés Alejandro Guzmán Soto como Profesor de Teatro bajo la modalidad de honorarios para realizar los Talleres Teatrales para adolescentes y adultos de la Comuna de Primavera y posterior presentación de obra integrada por los participantes en el mes de noviembre.

**<u>SEGUNDO</u>**: **OBLIGACIONES DEL MANDATARIO**: En el marco del presente contrato el Mandatario estará obligado a:

- Realizar talleres de teatro para adolescentes y adultos de la comunidad de Cerro Sombrero.
- b. Enseñar y dirigir un montaje final del taller de teatro.
- Realizar una muestra abierta de Teatro Comunal tanto de niños como de adultos.
- d. Desempeñar cualquier otra instrucción, obligación o cometido que la Municipalidad determine, y que diga relación con la naturaleza del contrato suscrito entre las partes, y del proyecto presentado al Fondo de Provisión Cultural 2% FNDR 2011 segundo llamado denominado Talleres Teatrales y Muestra Comunal de Teatro en Cerro Sombrero, que se entiende parte integrante del presente contrato, a objeto de cumplir a plena cabalidad la obra que se inspecciona y que se individualiza en el punto Primero de este contrato.

**TERCERO:** HONORARIOS. El Mandatario percibirá el pago de dos remesas de \$600.000.- incluido el 10% de retención legal, las cuales serán pagadas de la siguiente manera: \$300.000.- que se pagarán el día 31 de octubre, y \$300.000.- que se pagarán el 27 de noviembre. Ambos pagos se harán contra informe de actividades, asistencia y registro fotográfico que se deberá entregar 5 días antes de la fecha fijada para el pago. El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad del Prestador de servicios.

<u>CUARTO</u>: **DURACION DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato será hasta el 27 de noviembre de 2011.

**QUINTO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato en forma unilateral y de pleno derecho por las siguientes causales:

- a. Incumplimiento por parte del Mandatario de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de la Municipalidad.-
- b. Manifiesta mala organización de los talleres.
- c. No cumplir con las instrucciones de orden particular o general en forma oportuna, que emanen del Alcalde o de la persona que sea designada.-

**SEXTO: DOMICILIO** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Porvenir.-

**SEPTIMO: PERSONERIA.** La personería de don MAURO OYARZO TORRES para actuar en representación de la llustre Municipalidad de Primavera en calidad de Alcalde Subrogante, emana de lo establecido en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**OCTAVO:** El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del Contratista y dos en la Municipalidad.-

IDAD DE AR

ALCALDE SUBROGANTE

ANDRÉS GUZMAN SOTO RUT 15.583.247-9 MAURO ØYARZO TORRES

JL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA